CODIGO NUMERICO: 2014 - 13 - 01 - 06 - P00160.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA **CONSULDIS S. A.** .-

.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-CUANTIA: $ 1,000.oo .-

En la ciudad de San Gregorio Portoviejo, capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Jueves dieciséis de Enero del dos mil catorce, ante mí **Abogada MARIA GABRIELA CEVALLOS SAENZ, Notaria Pública Sexta del cantón Portoviejo,** comparecen los señores **ANGEL TRINIDAD MOREIRA BRIONES**, de estado civil casado; y **GEMA IBETH DELGADO CEVALLOS**, de estado civil soltera; los comparecientes son mayores de edad, Ecuatorianos, Ejecutivos, Domiciliados en la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, provincia de Manabí, a quienes de conocer doy fe; con amplia libertad y conocimiento los otorgantes, para que sea elevada a escritura pública, me presentan la minuta cuyo texto es el siguiente: Señor Notario: Dígnese incorporar en el correspondiente protocolo de escrituras públicas a su cargo, una que contenga el contrato de sociedad que se contrae a las siguientes estipulaciones y cláusulas: PRIMERA.- Intervinientes.- Comparecen los señores **ANGEL TRINIDAD MOREIRA BRIONES**, de estado civil casado; y **GEMA IBETH DELGADO CEVALLOS**, de estado civil soltera, los comparecientes son mayores de edad, Ecuatorianos, Ejecutivos, Domiciliados en la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, provincia de Manabí.- SEGUNDA.- Declaración de Voluntad.- Los comparecientes actuando libre y espontáneamente, cada una por sus propios derechos, declaran que concurren a este acto con el único y exclusivo propósito de manifestar que es su voluntad unir sus capitales o industrias con la finalidad de constituir una compañía anónima con arreglo a las cláusulas, declaraciones, estatutos y estipulaciones que en esta escritura se expresan de conformidad con las disposiciones que tiene la Ley de

Compañías.- Con este objeto manifiestan que conocen plenamente la naturaleza y efectos del contrato de compañías y que expresan su consentimiento para la celebración de éste en forma libre y voluntaria, ausente de todo vicio, y que vincula esta manifestación de voluntad a todas y cada una de las cláusulas de la presente escritura.- TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA.- TITULO PRIMERO CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE.- OBJETO.- DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- Nombre.- La compañía anónima que se forma mediante el presente contrato, de nacionalidad ecuatoriana, se denomina **CONSULDIS S. A.** ARTICULO SEGUNDO.- **OBJETO SOCIAL:** La Compañía tiene como principal el siguiente objeto social dedicarse a actividades en las siguientes áreas: **Uno.-** la construcción, diseño, planificación, supervisión y fiscalización de obras de ingenierías civiles, hidráulicas, electromecánicas, eléctrica, electrónica, petrolera, viales, arquitectónicas y urbanísticas, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos y demás obras de ingenierías; al mantenimiento, estudio y fiscalización de obras de ingenierías civiles, hidráulicas, electromecánicas, eléctrica, electrónica, petrolera, viales, arquitectónicas y urbanísticas, metalmecánicas de redes telefónicas, telecomunicaciones, y eléctricas en general; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, su realización y fiscalización, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas o semipúblicas. **Dos.-** La actividad inmobiliaria en general; compra, venta, construcción, mantenimiento, arrendamiento, anticresis, administración, permuta, corretaje, y agenciamiento de bienes inmuebles, tanto urbanos como rurales, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización, inmobiliaria de terceros. **Tres.-** El desarrollo del área de

María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARÍA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO

consultoría, ejecutando las actividades constantes en los siguientes numerales: 1) La ejecución de contratos de fiscalización de obras públicas y privadas.- 2) Contratos de análisis económicos financieros y de impacto ambiental.- 3) Asesoramiento para la obtención de créditos destinados a la ejecución de obras y proyectos del sector público y de la empresa privada.- 4) Contratos de auditoría externa de proyectos vinculados con créditos de organismos financieros nacionales e internacionales. Análisis y evaluación e incrementos, costos y reajustes de precios de los contratos vinculados con los numerales anteriores.- 5) Formulación, elaboración, y supervisión de proyectos de ordenamiento, uso, manejo y conservación de recursos naturales renovables en los campos: agrícola, ganadero, forestal, hidroagrícola, agro-socio-económico, cuencas hidrográficas, ambientales y ecológicas.- 6) Estudios y diseños de obras de infraestructura vial, puentes, hidrosanitarias, estructurales, estudios de suelos y hormigones.- 7) Seguimiento, auditoría, y evaluación de proyectos industriales, financieros ambientales, sociales, educativos, empresariales, o de inversión, públicos o privados, especialmente en el campo: gerencial, administrativo, productivo, comercial, operativo, financiero, informático, contable, recursos humanos, agrícola, ecológico, y comunicacional; realizar peritajes de activos; diseño de software y redes informáticas para empresas públicas y privadas; podrá brindar servicios de todo tipo de capacitación; proporcionar servicios técnicos y especiales en instalación, mantenimiento y reparación asesoría de negocios mediante diseños gráficos computarizados, señalética vial, instalación de vallas publicitarias, murales, pancartas y trípticos. 8) servicios de mantenimiento, reparación, importación y exportación de equipos electrónicos e informáticos, venta a por mayor y menor de equipos informáticos como sus piezas y accesorios 9) servicios de reparación, mantenimiento, importación y exportación de aires acondicionados y cámaras de refrigeración así como su partes y accesorios **Cuatro.-**

María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARÍA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

Ejercer el comercio al por mayor y menor; para cumplir con esta finalidad social podrá importar y/o exportar con las debidas autorizaciones todo tipo de artículos elaborados, productos, equipos y maquinarias de cualquier naturaleza; insumos, materia prima o semielaborada; especies vegetales y animales, especialmente bioacuáticas; materiales de ferretería, materiales de construcción, vehículos de todo tipo, equipo caminero, maquinaria agrícola, industrial y pesquera, repuestos y accesorios de la rama automotriz, productos y alimentos para uso humano, animal y agrícola, insumos químicos para diferente tratamientos y procesos, suministros de oficinas, bebidas gaseosas y de licorería, equipos de gimnasia y electrodomésticos.- **Cinco**.- A brindar servicios profesionales, de asesoría y gestión empresarial relacionados con el objeto social de las compañías y conforme a la Ley; servicios contables, administrativos, jurídicos y tributarios; además realizar actividades comerciales relacionadas con el objeto social de la compañía, mediante la adquisición de franquicias de marcas de productos o servicios; adquirir, explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales, y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados. **Seis**.- La prestación de todo tipo de servicios técnicos y profesionales en materia agrícola, silvícola y agroindustrial, la siembra, cultivo, reproducción, corte, comercialización, procesamiento, transformación, producción, suministro, distribución, almacenamiento, importación y exportación, de todo tipo de frutas, verduras, legumbres, arboles, plantas medicinales o de ornato, alimentos, semillas, abarrotes, productos comestibles, conservas, pulpas, jugos y toda clase de materias primas y mercancías relacionadas con la agricultura, silvicultura y sus derivados, la exportación de sus productos y subproductos y la importación de insumos necesarios para su actividad. **Siete**.- La prestación de servicios profesionales relacionados

Dra. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARÍA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO

con el diseño, edificación y construcción de instalaciones agrícolas, cercas eléctricas, cable-vías, sistemas de riego, empaques, instalación, armadora de cajas de empaque, silos, canales de riego, cargadores, aspersores y sus subproductos y la importación y exportación de insumos necesarios para su objeto social. **Ocho**.- La adquisición y venta de maquinaria y equipo relacionado con el objeto. **Nueve**.- La promoción de negocios y proyectos de desarrollo, así como consultorías en materia industrial agrícola. **Diez**.- La importación, exportación, comercialización y representación de todo tipo de equipos, maquinaria, tecnología, insumos agroindustriales y sus partes, piezas y repuestos. **Once**.- La Fabricación, importación compra, venta, representación, distribución y comercialización de productos químicos, farmacéuticos, dietéticas, veterinarios, cosméticos, insecticidas y fertilizantes; **Doce**.- Podrá elaborar los productos referidos directamente o mediante concesión de licencias a otros fabricantes o por contratos con este; **Trece**.- A la importación de materia prima y aditivos para la elaboración de alimentos para el ganado vacuno, porcino, caballar, caprino, ovino, avícola u acuícola, en todas sus fases. **Catorce**.- La importación compra, venta, representación, fabricación, distribución y comercialización de productos químicos tales como detergentes, jabones, suavizantes, desinfectantes, cloros y productos farmacéuticos, materia activa o compuestos profilácticos o curativos en todas sus formas y aplicaciones, pudiendo ser representante de laboratorios nacionales o extranjeros. **Quince**.- La explotación, producción, fabricación, exportación, importación, venta, representación de todos los productos para el consumo, alimentación, y medicación para los humanos, animales y vegetales, **Dieciséis**.-A la producción avícola, acuícola, ganadera, agrícola, ovina, caprina, caballar, porcina, en todas sus fases. **Diecisiete**.- La importación compra, venta, representación, distribución y comercialización de toda clase insumos médicos para consumo humano. **Dieciocho**.- El servicio de barrido y limpieza de

vías y carreteras. **Diecinueve.-** El estudio y captura de productos del mar con nuevas técnicas de pesca de forma tal que no se afecte a las especies marinas y no dañen el ecosistema y el habitad de las mismas. Aprovechamiento y explotación de los recursos bioacuáticos y en especial de todas las variedades de peces y mariscos existentes en el mar territorial ecuatoriano, en aguas internacionales, realizando para el efecto todas las fases de la actividad pesquera, esto es la extracción procesamiento, conversación, comercialización tanto en el mercado nacional como a la exportación de los productos que se obtengan como consecuencia del desarrollo de su objeto; así mismo podrá dedicarse a la actividad piscícola, a la acuacultura, al cultivo, procesamiento e instalación de laboratorios de larvas, criaderos de mariscos, semilleros para si mismo o para terceros y en especial de camarón y langostinos, tanto para el mercado interno como externo. **Veinte.-** la construcción y equipamiento de plantas frigoríficas e industriales, requeridas para el procesamiento y conservación de productos y subproductos pesqueros; a la exportación, importación, asociación, adquisición, arrendamiento y administración de buques pesqueros y su operación en la parte extractiva; a la importación de máquinas industriales para la pesca, aceites aditivos, implementos para la pesca repuestos de motores a diesel y todos los equipos y artículos necesarios para la actividad pesquera e industrial en todas sus fases, **Veintiuno.-** La importación, exportación, comercialización de toda clase de productos elaborados con madera, articulo de cuero de toda clase de textiles, ropa nueva, calzado, lencería, de artículos deportivos e implementos para la práctica de deportes y venta de toda clase de aparatos y equipos de medición visual, lentes, marcos y elementos de limpieza, **Veintidós.-** Dedicarse a la elaboración, investigación, preparación y comercialización de libros y textos de orden educativos e insumos necesarios; Así como la elaboración de diversos documentos y folletos impresos del mismo carácter. **Veintitrés.-** Prestación de

María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARÍA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

servicios en el área comercial y en otras actividades que generen ingresos, y que demanden asistencia mediante el arrendamiento de equipos o infraestructuras de la empresa o de terceros. **Veinticuatro.-** Importación compra, venta, representación, comercialización y distribución de toda clase de repuestos para el sector automotriz, incluidas llantas, aros y accesorios así como de productos químicos y farmacéuticos, materia activa o compuestos profilácticos o curativos en todas sus formas y aplicaciones, pudiendo ser representante de laboratorios nacionales o extranjeros. Podrá ser comisionista e intermediaria de negocios, a obtener apertura y consecución de mercados en el país y fuera de él para otras empresas y ser mandante para apertura de negocios y dedicarse al corretaje de comercio excepto aquellas actividades contempladas en el Sistema Financiero Nacional. Como medio para el cumplimiento de su fin social, la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley; actuar en calidad de comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, siéndole permitido además asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías y ser socia o accionista de las mismas ARTÍCULO TERCERO.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía se lo fija en la Ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, República del Ecuador. Sin embargo la compañía podrá establecer oficinas, agencias o sucursales dentro o fuera del país, por la resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO CUARTO.- Plazo de duración.- El plazo de duración de esta compañía será de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha en que esta escritura que contiene el contrato de constitución quede inscrita en el Registro Mercantil correspondiente; este plazo podrá ser prorrogado o restringido por la Junta General de Accionistas.- CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- Del capital social.- El

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

capital social de esta compañía es de MIL DOLARES , dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una.- ARTICULO SEXTO.- Título de Acciones.- Los títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos, numerados del cero cero cero uno a la mil inclusive, serie "A"; contendrán las declaraciones prescritas en la Ley De Compañías y serán autorizadas por las firmas del Presidente y del Gerente General de la compañía, o por quienes hagan sus veces. Podrán emitirse títulos debidamente numerados que contengan cualquier número de acciones.- ARTICULO SEPTIMO.- Aumento o disminución de capital.- La Junta General de Accionistas podrá aumentar o disminuir el capital social de la compañía.- Los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que poseen al tiempo de resolver el aumento. Los títulos de las nuevas acciones contendrán su serie y número de orden.- ARTICULO OCTAVO.- Voto.- En proporción a su valor pagado cada acción representa para el accionista el derecho a voto en la Junta General.- Toda acción liberada equivaldrá a un voto.- Cuando haya varios propietarios de una misma acción éstos deberán nombran un representante común para el ejercicio de los derechos que les competen. Si no se pusieran de acuerdo el nombramiento será hecho por la autoridad correspondiente a petición de cualesquiera de ellos.- ARTICULO NOVENO.- Destrucción o pérdida de título.- En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de acciones o certificados provisionales, se procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los nuevos títulos o certificados, previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO.- Representación de Accionistas.- Todo accionista puede hacerse representar en la Junta General mediante poder notarial cuando se trate de una persona que no ostente la calidad de accionista, o mediante simple carta-poder dirigida al Gerente General cuando el mandante sea accionista. Con excepción de los

administradores o comisarios, cualquier persona legalmente capaz puede ser representante de los accionistas.- ARTICULO UNDECIMO.- Certificados Provisionales.- Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los suscriptores para acreditar una o varias acciones; cuando los títulos definitivos de las mismas no puedan admitirse por no estar pagados en su totalidad. Tales certificados provisionales o resguardos deberán expedirse conforme a la Ley de Compañías y serán autorizados por las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía, o por quienes estuvieren desempeñando legalmente tales dignidades. TITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL. ARTICULO DUODECIMO.- Organismos y Funcionarios.- El Gobierno de la compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas y la administración de la misma corresponde al Presidente y al Gerente General.- CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- a) Integración de la Junta General.- La Junta General está integrada por todos los accionistas de la compañía, representa la totalidad de estos, es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones que ella adopte de conformidad con los estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a las juntas; y, b) Dignatarios de las Juntas.- Toda Junta General será presidida por el Presidente de la compañía, y, a falta de éste, por el accionista que resultare designado por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente General o en su falta, un Secretario Ad-Hoc que será nombrado por la misma junta.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Convocatoria a Junta General Ordinaria.- La Junta General Ordinaria de accionistas se reunirá obligatoriamente una vez por año, en cualquiera de los días del mes de enero, febrero o marzo, previa convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con señalamiento del objeto, lugar, día y hora de la

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO Manabí - Ecuador

reunión.- La convocatoria deberá ser hecha por el Presidente con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión sin contar entre ellos el día de la convocatoria ni el de la sesión.- Sin embargo, no será necesario la publicación por la prensa ni se esperará que se cumpla plazo alguno cuando se reúnan los accionistas que representen la totalidad del capital social y estén unánimemente conformes en la celebración de la Junta al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Convocatoria a la Junta General Extraordinaria.- La Junta General de Accionistas será convocada por el Presidente, o cuando lo solicitase un accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital pagado.- Si se negare la convocatoria solicitada por los accionistas, o no se hiciere dentro de los quince días de haberse recibido la petición, éstos podrán concurrir a la autoridad competente para efectos de que se efectúe la convocatoria. Se aplicará a las convocatorias de las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias lo expresado en el artículo precedente.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Objeto de la convocatoria a Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias.- En las Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que según la Ley y los estatutos compete a dichas reuniones, pero una vez que éstos sean resueltos podrá considerarse cualquier otro relacionado con los negocios, trabajos y administración de la Compañía puntualizados en el orden del día de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Generales extraordinarias solo podrán conocer de los asuntos para los cuales fueron especialmente convocadas. La convocatoria en todo caso, debe señalar el objeto de la reunión y toda resolución sobre un asunto no expresado en aquella es nula. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- a) Quórum.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no estuviese representado por los concurrentes a ella por lo menos el sesenta por ciento del capital social pagado. Al no

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARÍA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Ecuador

obtenerse ese quórum se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se efectuará dicha junta cualquiera que fuera el número de accionistas que concurriesen y el valor de las acciones que representen, todo ello salvo disposición legal en contrario. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto señalado para la primera.- b) Mayoría para resoluciones.- Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda resolución o decisión de la Junta General para que tenga validez será tomada por la mayoría de votos del capital social pagado concurrente a la reunión, sin perjuicio de observar en su caso los porcentajes expresamente señalados por la Ley de Compañías.- Los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- La elección o nombramiento de los distintos funcionarios y Comisarios de la compañía se sujetará a las mismas reglas anteriores. y, c) De la forma de las votaciones.- Las votaciones en la Junta General de Accionistas se harán de manera verbal.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- a) Derecho de impugnación.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, pero éstos conservarán el derecho de impugnarlas conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- b) Causas de nulidad.- La falta de la convocatoria o el hecho de conocer la Junta General de accionistas asuntos que no estén previstos en la convocatoria o sin que exista el quórum establecido en estos estatutos, acarrea la nulidad de las resoluciones que se hayan tomado en ella; y, c) Juntas Universales.- Serán validas las Juntas Generales Universales, es decir, aquellas que se celebren de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- De las actas.- De cada sesión se levantarán actas que podrán aprobarse en la misma reunión y serán suscritas por el Presidente y el Gerente General en calidad de Secretario, o quienes hagan sus veces. Las actas cumplirán las formalidades previstas en la Ley de la materia y en los reglamentos de

Ab. María Gabriela Cevallos Sáenz
NOTARÍA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

la Superintendencia de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO.- Atribuciones y deberes de la Junta General.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar o elegir al Presidente y al Gerente General.- b) Elegir un Comisario Principal y otro Suplente;- c) Aprobar o rechazar los balances de las operaciones sociales y las cuentas que se presenten, previo el informe del comisario actuante;- d) Conocer y resolver sobre cualquier informe que fuere presentado por los administradores y Comisarios de la Compañía;- e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, disponiendo el reparto de utilidades y fijando los dividendos de las acciones, previstas las deducciones legales;- f) Acordar el aumento, disminución o reintegro del capital social y resolver acerca de la amortización de las acciones;- g) Fijar la remuneración de los funcionarios que ella elija o nombre, removerlos cuando lo crea conveniente;- h) Acordar la disolución da la compañía ante el vencimiento del plazo o prorrogar o restringir el plazo de duración de la misma;- i) Modificar o reformar los estatutos sociales;- j) Elegir liquidador o liquidadores de la Compañía;- k) Decidir sobre la fusión, escisión, transformación o liquidación de la compañía;- m) Autorizar al Gerente General de la Compañía la constitución de hipotecas y/o prendas de cualquier naturaleza y cuantía;- n) Fijar la cuantía máxima dentro de la cual podrá celebrar actos y contratos el Gerente General; y,- ñ) De una manera general, conocer y resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere encomendado expresamente a los funcionarios y administradores de la Compañía y los que por Ley o estos Estatutos le correspondan.- CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Condiciones.- El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para el período de CINCO AÑOS, y no será necesario que tenga la calidad de accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal del Presidente, asumirá tales funciones el Gerente General. Si la ausencia fuere

definitiva también las asumirá hasta que se reúna la Junta General de Accionistas a la que corresponde la elección de Presidente conforme a los estatutos, debiendo realizar la convocatoria pertinente dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haga cargo de la Presidencia.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Funciones del Presidente.- Corresponde al Presidente de la empresa las siguientes atribuciones: presidirá las sesiones de Junta General de Accionistas, velando para que su realización sea efectuada conforme a la Ley y los estatutos, debiendo además firmar conjuntamente con el Secretario las actas de las antes mencionadas reuniones.- Sin perjuicio de las demás atribuciones y deberes que le imponen la Ley y este estatuto, reemplazará al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva.- CAPITULO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Representación Legal.- El Gerente General ostenta la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus facultades administrativas y su responsabilidad están determinadas por lo que dispone la Ley de Compañías; debiendo ejercer sus funciones de conformidad con las Leyes Ecuatorianas y el presente estatuto.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Condiciones.- El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para el período de CINCO AÑOS, y no será necesario que tenga la calidad de accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso de ausencia temporal del Gerente General, asumirá tales funciones el Presidente. Si la ausencia fuere definitiva también las asumirá hasta que se reúna la Junta General de Accionistas a la que le corresponde la elección de Gerente General conforme a los Estatutos, debiendo realizar la convocatoria pertinente dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que asuma el cargo;- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Atribuciones y deberes del Gerente General.- Corresponde al Gerente General de la Compañía: a) La representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, con todas

María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

las facultades que para los mandatarios determinan las Leyes; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdo que dicte la Junta General de Accionistas; c) Organizar y ejercer la administración de la Compañía y dictar las normas y políticas generales para su mejor funcionamiento; d) Orientar los negocios de la Compañía y estudiar su más acertada realización y viabilidad; e) Conocer todos los casos y resolver todos los asuntos pertinentes al desenvolvimiento económico y administrativo de la Compañía que no sean de competencia de la Junta General; f) Otorgar poderes especiales para designar a los gerentes auxiliares que estimare convenientes y necesarios para determinados negocios; g) Presentar ante la Junta General de los informes que dispone la Ley; h) Dictar el Reglamento Interno de la Compañía y someterlos a la aprobación de las Autoridades de Trabajo; i) Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados, obreros, jornaleros, y más personal de la Compañía; j) Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar, ceder y avalar letras de cambio, pagarés y más títulos de créditos relacionados exclusivamente con los negocios de la Compañía; k) Abrir cuentas bancarias, dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar parte o la totalidad de dichos depósitos mediante cheques, libranzas, órdenes de pagos, o en cualesquiera otra forma que estimaren conveniente; l) Firmar pedidos, facturas y demás documentos comerciales, y ejecutar todas las gestiones que se relacionen con trámites de importación en organismos fiscales, municipales y privados; m) Celebrar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, y de cualquier clase de actos o contratos relacionados con bienes muebles dé o para la compañía; n) Comprometer a la sociedad en garantías, fianzas, o avales a favor de terceras personas, para garantizar las obligaciones adquiridas por la compañía; o) Conocer y resolver sobre las licencias de los funcionarios nombrados por la Junta General de Accionistas; y, p) En general, todas las atribuciones y deberes que por Ley o estos Estatutos le fuesen asignados.- Es prohibido al

María Gabriela Cevallos Sáenz
NOTARÍA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

Gerente General, no obstante sus amplias facultades comprometer a la compañía en garantías, fianzas, o avales en garantía de obligaciones de terceros, atribución ésta que es de competencia exclusiva de la Junta General de Accionistas.- TITULO TERCERO.- CAPITULO SEXTO.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LOS COMISARIOS.- Condiciones.- Los Comisarios principales y Suplentes pueden tener o no la calidad de accionistas, durarán un año en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Convocatoria de Comisarios.- El Comisario que estuviese en funciones deberá ser especial e individualmente convocado a las reuniones de la Junta General de Accionistas y la omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la junta. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Atribuciones y Deberes.- Corresponde a los Comisarios fiscalizar la administración de la compañía; examinar los libros de Contabilidad, revisar el Balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; presentar a la Junta General Ordinaria de accionistas un informe sobre dichos exámenes para que puedan ser aprobados los balances; convocar a sesión de Junta General de Accionistas en caso de urgencia; Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; vigilar las operaciones de la Compañía; pedir informes a los administradores; y, en general todas las demás atribuciones y deberes señalados por las Leyes en relación con la contabilidad y negocios de la Compañía. TITULO CUARTO.- CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Legitimación y Personería.- Para efectos de que los distintos funcionarios de la compañía puedan legitimar su intervención en cualesquiera acto o contrato, bastará que acompañen sus respectivos nombramientos debidamente inscritos en el Registro Mercantil; o la copia certificada del Acta de la Junta General de Accionistas, cuando fuere necesario. ARTICULO TRIGESIMO.- REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto o distribución de utilidades a los

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PUBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

accionistas, se hará en proporción al valor pagado de sus acciones y en consideración al resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual, sin que se les pague intereses y sin que los fundadores se reserven remuneración alguna o ventaja especial. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales, un porcentaje no menor del diez por ciento, destinado a formar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el cincuenta por ciento del capital social. Podrá formarse también un Fondo de Reserva Especial si así lo resolviere la Junta General. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION ANTICIPADA: La disolución anticipada de esta Compañía se sujetará a las normas generales de la Ley de Compañía y si así lo resolviera por unanimidad la Junta General de Accionistas, en consideración al capital social pagado concurrente a la sesión. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Liquidadores.- Mientras la Junta General de Accionistas no designare la persona o personas que deberán efectuar la liquidación de la Compañía, ésta correrá a cargo de quien estuviese desempeñando la Gerencia General. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Prorrogación de funciones.- Hasta tanto la Junta General de Accionistas no designe el funcionario o los funcionarios que deban reemplazar a los que cesan por haberse vencido sus períodos, éstos continuarán con funciones prorrogadas, con arreglo a la Ley de Compañías. CUARTA.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- Suscripción de Acciones y pago del capital social.- Cuadro de suscripción de Acciones.- a) Los accionistas comparecientes a este acto manifiestan que esta compañía la constituyen con un capital de Mil dólares de los Estados Unidos de América, el mismo que se halla suscrito íntegramente y pagado en la forma que se indica en el siguiente cuadro de integración de capital:

María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARÍA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	PAGADO NUMERARIO	CAPITAL X PAGAR	TOTAL CAPITAL	ACCIONES
Ángel Trinidad Moreira Briones	800.00	200.00	600.00	800.00	800
Gema Ibeth Delgado Cevallos	200.00	50.00	150.00	200.00	200
TOTAL	1,000.00	250.00	750.00	1,000.00	1000

El capital adeudado por los accionistas será cubierto en el plazo de dos años, los que se contarán a partir de la inscripción de esta escritura que contiene el contrato de constitución, en el Registro Mercantil correspondiente. Los contratantes declaran que en esta forma se encuentran cumplidos los requisitos señalados en la Ley de Compañías para efectos de la integración del capital. El aporte en numerario consta del certificado de la Cuenta de Integración de Capital que para el efecto se ha abierto en una entidad bancaria. QUINTA.- Documentos habilitantes.- Documentos personales de los Accionistas, Comprobante de depósito de la Cuenta de Integración de Capital y copia de la denominación aprobada por la Superintendencia de Compañías. SEXTA.- Cuantía.- La cuantía queda determinada por la cifra del capital social. Agregue usted, señor Notario, las formalidades que por Ley corresponden a su función, para que la escritura a celebrarse en base de esta minuta alcance los efectos jurídicos deseados. Atentamente, Ab. Vicente Amador Flor Cedeño, Mat. 2235 Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta, la que es fiel copia de su original, que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva. Los otorgantes se afirman y se ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la que se eleva a escritura pública para que surta todos los efectos legales declarados en ella. Y, leída que fue esta escritura

íntegramente a los comparecientes por mí, la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto, conmigo, la Notaria Pública que da fe.

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARÍA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

ANGEL TRINIDAD MOREIRA BRIONES
C.C. 131008251-4

Gema Delgado C.

GEMA IBETH DELGADO CEVALLOS
C.C.131150938-2

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARÍA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

Gabriela Cevallos Saenz

La Notaria Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PUBLICA SEXTA
DE PORTOVIEJO

NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es identica al original que me fue exhibido.
Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz NOTARÍA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO Manabí - Ecuador

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Portovie 2014-01-10
Mediante comprobante No.- 200936969 ., el (la)Sr. (a) (ita): CEDEÑO BARBERAN GEOVANNY RAFAEL
Con Cédula de Identidad: 131186120-5 consignó en este Banco la cantidad de: USD $.250.oo
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑÍA
CONSULDIS S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA		
1	MOREIRA BRIONES ANGEL TRINIDAD	131008251-4	200.00	usd
2	DELGADO CEVALLOS GEMA IBETH	131150938-2	50.00	usd
				usd
				usd
				usd
				usd
				usd
				usd
				usd
				usd
				usd
				usd
				usd
				usd
				usd
				usd
				usd
				usd
				usd
				usd
				usd
				usd
				usd
				usd
				usd
				usd
		TOTAL	$. 250.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Esta documento se emite a petición del Interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
AG PORTOVIEJO

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA
300-83908-1

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7586418
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CEDEÑO BARBERAN GEOVANNY RAFAEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/12/2013 11:43:12

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSULDIS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/01/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACIÓN DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es identica al original que me fue exhibido.
Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARÍA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.DIC.P.14.** 050

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Sexto** del Cantón PORTOVIEJO el **16/Enero/2014**, que contienen la constitución de la compañía **CONSULDIS S.A.**.

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.P.2014.18 de 24/Enero/2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de febrero del 2013;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CONSULDIS S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a 27 ENE 2014

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

Exp. Reserva 7586418
Nro. Trámite 4.2014.20
JCM/

NOTARIA PÚBLICA SEXTA DEL CANTON PORTOVIEJO.- RAZON: Que CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA CONSULDIS S.A. integrada por los señores ANGEL TRINIDAD MOREIRA BRIONES Y GEMA IBETH DELGADO CEVALLOS, celebrada el dieciséis de enero del año dos mil catorce, y que reposa en los archivos de la Notaría Pública Sexta, se toma nota del contenido de la Resolución No SC.DIC.P.14, de fecha veintisiete de enero del año dos mil catorce, dictada por el Abogado JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO, Intendente de Compañías de Portoviejo, mediante la cual se APRUEBA: Cambio de Objeto Social y Reforma de Estatutos de la mencionada compañía. Se dejo en los archivos y anotada en los archivos de la Notaría a mí encargada, la presente anotación se lo hace de conformidad con lo prescrito en la norma pertinente en la Ley de Compañías vigente. Doy Fe.-

Portoviejo, 29 de Enero del 2014

Ab. Maria Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PUBLICA SEXTA
DE PORTOVIEJO

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARÍA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabi - Ecuador

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA **CONSULDIS S.A.**.

La compañía **CONSULDIS S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Sexto** del **Cantón PORTOVIEJO**, el **16/01/2014** , fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.14. 050 27 ENE 2014

1.- DOMICILIO: Cantón PORTOVIEJO, provincia de MANABI.

2.- CAPITAL:Suscrito US$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA CONSTRUCCIÓN, DISEÑO, PLANIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍAS CIVILES, ETC.

Portoviejo, 27 ENE 2014

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:**
NOMBRE COMERCIAL:	CONSULDIS SA	
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Manabi	CANTÓN: Portoviejo	CIUDAD: Portoviejo
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Manabi	CANTÓN: Portoviejo	CIUDAD: Portoviejo
PARROQUIA: 12 de Marzo	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: Avda Paulo E Macias	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: Calle tenis Club
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 052636638	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: Consuldissa@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: lolaraquel25@gmail.com
CELULAR: 0939482126 [redacted]	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente Hotel Principado		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Lola Raquel Pinoargote Garcia		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1308022498		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

...Registro Mercantil de Portoviejo

TRÁMITE NÚMERO: 297

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

Registro Mercantil del Cantón Portoviejo

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: PORTOVIEJO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1.- RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	204
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	24
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2.- DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1311509382	DELGADO CEVALLOS GEMA IBETH	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1310082514	MOREIRA BRIONES ANGEL TRINIDAD	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado

3.- DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	16/01/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	PORTOVIEJO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.P.14.050
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. JACINTO CABRERA CEDEÑO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSULDIS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	PORTOVIEJO

4.- DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	1000,00

5.- DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

Ab. Adolfo Intriago V.
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTÓN PORTOVIEJO

Nº 19944

Registro Mercantil de Portoviejo

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 31 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

REGISTRADOR MERCANTIL
CANTÓN PORTOVIEJO

BOLIVAR ADOLFO IZQUIERDO VELASQUEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Portoviejo

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE OLMEDO ENTRE SUCRE Y CÓRDOVA EDIF. BANCO LA

Nº 19947

IMP. IGM. ec